

ORDENANZA N° 456/89

Prohibición expendio bebidas gaseosas.

Sanción: 30/11/89.

Art. 1º) PROHIBASE el expendio de bebidas sin alcohol, fraccionadas en vasos, servidos en los mostradores y/o barras y/o mesas de bares, confiterías restaurantes, o de cualquier establecimiento afín, donde se comercialicen las mismas, salvo en los casos en que su venta se realice por medio de máquinas expendedoras, ante la presencia física de los consumidores.

Art. 2º) No regirá la prohibición establecida en el artículo anterior cuando el expendio se realice en envases unitarios de vidrio o metálicos y éstos sean abiertos en el lugar de consumo y en presencia del adquiriente.

Art. 3º) DE FORMA.